



Novidades Jurídicas

CONVOCATORIA DE LA AYUDA PARA SUBVENCIONAR EL 50 POR 100 DE LA CUOTA MÍNIMA DE AUTÓNOMOS BONIFICADA POR OTRAS ADMINISTRACIONES PARA JÓVENES EMPREENDEDORES MENORES DE TREINTA AÑOS

Hoy os traemos la ayuda para subvencionar las cuotas de autónomo de aquellas personas que deseen iniciar su actividad a partir del 1 de enero de 2012.

1

Tratamos a continuación sus principales rasgos:

OBJETO

La presente resolución tiene como objeto convocar las ayudas para subvencionar el 50 por 100 de la cuota mínima de autónomos bonificada por otras Administraciones abonadas por **jóvenes emprendedores menores de treinta años, de la ciudad de Madrid, durante los dieciocho primeros meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), que se hayan producido desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de mayo de 2014**, con la finalidad de favorecer y promover el trabajo autónomo o por cuenta propia.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria aquellos autónomos que el 1 de enero de 2012 se encontraran ejerciendo una actividad económica que implique un alta en



Novedades Jurídicas

el RETA, con independencia de que hayan obtenido o no subvenciones o ayudas públicas para dicha finalidad.

GASTOS SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN

La cuantía de cada subvención vendrá determinada por el importe correspondiente al **50 por 100 de la cuota mínima obligatoria abonada por el beneficiario durante los dieciocho meses posteriores al alta en el RETA**, una vez deducidas las bonificaciones, exenciones y demás reducciones concedidas por otras Administraciones Públicas, vigente en la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.

No obstante, si en el momento de hacer efectivo el pago de la subvención se hubiera minorado la cuantía de la cuota mínima obligatoria del RETA y/o se hubieran reconocido nuevas bonificaciones, exenciones o reducciones, el cálculo del 50 por 100 descrito en el apartado anterior se realizará sobre el importe efectivamente abonado por el beneficiario.

CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sean su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la cuota mínima de autónomos bonificada por otras Administraciones.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los trabajadores autónomos menores de treinta años con **domicilio fiscal en el municipio de Madrid**. A dichos efectos, se tomará en consideración el domicilio declarado en el Censo de Obligados Tributarios.



Novedades Jurídicas

A efectos de computar, tanto la fecha de inicio de la actividad como la edad del solicitante, se referirá a la del día en que conste como **“fecha de alta” en el documento “TA-0521”** que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite.

Además de los establecidos en el apartado anterior, los beneficiarios deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

- a) Tener **menos de treinta años** en el momento de darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- b) Haberse dado de **alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**. No se computarán las altas en el RETA si en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud realizaban la misma actividad.
- c) Haberse dado de **alta en el Censo de Obligados Tributarios**.
- d) Haberse dado de **alta en el Impuesto de Actividades Económicas**.

3

SOLICITUDES

1. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el **Registro de la Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende**, sito en la Gran Vía, número 24, quinta planta, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Se presentará solicitud junto con original o copia de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del documento nacional de identidad del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.



Novedades Jurídicas

4

- b) Fotocopia de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - c) Fotocopia del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - d) Fotocopia del documento de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
 - e) Documento T de alta de pagos por transferencia (anexo II de la convocatoria).
 - f) Instrucciones para la elaboración del plan de negocio, según modelo normalizado (anexo III de la convocatoria).
3. Solo se otorgará una ayuda por cada trabajador que se hubiera dado de alta en el RETA durante la vigencia de la presente convocatoria, con independencia del tiempo de permanencia de alta en el citado régimen.
4. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se extenderá hasta el 30 de junio de 2014.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. El pago de la subvención se realizará una vez que la Administración haya comprobado que el solicitante se encuentra al **corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, y que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Madrid.
2. El importe será el **50 por 100** de la cuota mínima del RETA, una vez deducidas las bonificaciones concedidas por cualquier otra Administración Pública, hasta un máximo de dieciocho mensualidades.



Novedades Jurídicas

5

3. Durante la vigencia de la convocatoria se realizarán **tres pagos anuales**. En cada uno de ellos se hará efectivo a cada beneficiario el importe correspondiente a las mensualidades justificadas y no abonadas hasta la fecha, hasta alcanzar un máximo de dieciocho mensualidades.
4. El pago se realizará mediante **transferencia bancaria** a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento modelo T de alta de pagos.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social** o tuviera iniciado algún procedimiento de reintegro.
6. La propuesta de reconocimiento de la obligación y pago lleva implícita la aprobación de la justificación de la subvención y aplicación de **los fondos a la finalidad para la cual fueron concedidos**, siendo objeto de aprobación conjunta por el órgano concedente.

Podréis obtener más información pulsando [aquí](#)